



M N° 893439



SELLADO NOTARIAL

MINISTERIO DE CULTURA
REGISTROS
DE FUNDACIONES

TESTIMONIO.- ACTA N° 1.- En Montevideo, a los treinta y un - 1
días de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, se reunen 2
las personas abajo firmantes, bajo la Presidencia del 3
Sr. DANIEL ROTULO DECUADRA (C.I. 1.333.677/1), actuando en 4
Secretaría el Sr. RICARDO STIRLING MALVASIO (C.I. 2.852 - 5
720/2), quienes deciden fundar una asociación civil que se 6
denominará ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE - 7
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (A.F.MI.T.) y cuyos estatutos, 8
que por unanimidad aprueban, serán los siguientes:- - - - 9
CAPITULO I - CONSTITUCION- - - - - - - - - - - - - - - 10
Artículo 1º.- (Denominación y domicilio). Con el nombre de 11
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SE 12
GURIDAD SOCIAL - (A.F.MI.T.) - créase una asociación civil 13
que se registrá por los presentes estatutos y por las leyes 14
y reglamentos aplicables, cuya sede será en el Departamen- 15
to de Montevideo. - 16
Artículo 2º.- (Objeto Social). Esta Institución tendrá los 17
siguientes fines: propender, fomentar, encauzar, la búsque 18
da del mejoramiento social, económico, cultural, intelec- 19
tual de todos sus asociados, mediante la creación de meca- 20
nismos que fomenten su participación activa en la conquis- 21
ta de dichos fines. Bregar por la defensa de los intereses 22
de los asociados, instrumentando formas asociativas, coope 23
rarias y solidarias de relaciones entre los mismos. Buscar 24
la difusión de las tareas que la asociación realice median 25

//

MINISTERIO DE CULTURA
REGISTROS
DE FUNDACIONES

MINISTERIO DE CULTURA

1 te su publicación en radios, periódicos, diarios, folletinos,
2 nos, revistas, etc.. Todo ello de acuerdo a lo que dispongan
3 los estatutos y las resoluciones, que de acuerdo a lo
4 dispuesto por el Art. 22, se tomen por la Asamblea General
5 convocada a tales efectos. La asociación no excluirá a nadie
6 por su profesión religiosa. - - - - -

7 CAPITULO II - PATRIMONIO SOCIAL - - - - -

8 Artículo 39.- El patrimonio de la Asociación estará constituido
9 por: a) los aportes ordinarios de los asociados que la Comisión
10 Directiva establezca con carácter general; b) las contribuciones
11 de origen público o privado y las donaciones y legados a favor
12 de la misma; c) todo aporte extraordinario a cargo de los asociados
13 que la Asamblea General establezca de acuerdo con la naturaleza
14 de la institución.

15 CAPITULO III - ASOCIADOS - - - - -

16 Artículo 40.- (Clase de socios). Los socios podrán ser: -
17 fundadores activos, honorarios o suscriptores; a) Serán
18 fundadores los concurrentes al acto de fundación de la institución
19 y los que ingresen a la misma dentro de los treinta días
20 siguientes a dicho acto; b) Serán socios activos los que tengan
21 sesenta días de antigüedad en el registro social y hayan cumplido
22 regularmente con las obligaciones que impone este estatuto y
23 establezca los reglamentos generales de la institución; c) serán
24 socios honorarios aquellas personas que, en razón de sus méritos
25 o de los rele-

//

*Se sigue el Sellado editorial
Serie M. N.º 8934 32. Conté.
H. Figueroa*

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES CIVILES

MINISTERIO DE EL
DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES CIVIL



M N° 893432



SELLADO NOTARIAL

vantes servicios prestados a la Institución, sean designa- 1
 dos tales por la Asamblea General; d) Serán socios suscri- 2
 tores los menores de dieciocho años y los que admitidos co 3
 mo asociados, no hayan cumplido aún las condiciones indica- 4
 das en el inciso b) de este artículo. - - - - - 5

Artículo 5º.- (Ingreso de asociados) - Con la sola excep 6
 ción de los socios honorarios y de los fundadores concurren 7
 tes al acto de fundación, para ingresar como asociado se 8
 requerirá solicitud escrita presentada a la Comisión Direc 9
 tiva y resolución favorable de la misma. - - - - - 10

Artículo 6º.- (Condiciones de los asociados) - Para ser ad- 11
 mitido como socio se requiere; a) Ser funcionario del Minis 12
 terio de Trabajo y Seguridad Social; b) Toda persona que - 13
 perciba remuneración del Ministerio de Trabajo y Seguridad 14
 Social por trabajos y actividades personales realizados en 15
 relación de dependencia y en forma continua; c) Los jubila- 16
 dos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que fueran 17
 miembros de la Asociación en el momento de su cese como fun 18
 cionarios; así como los ex-funcionarios que hubieran cesado 19
 en sus cargos por razones que no haya sido omisión o delito. 20
 En estos casos tendrán calidad de suscriptores. - - - - - 21

Artículo 7º.- (Derechos de los asociados) - Los derechos de 22
 los asociados serán los siguientes; - - - - - 23
 1º) De los socios fundadores y activos; a) Ser electores y 24
 elegibles; b) integrar la Asamblea General con derecho a voz 25

*Sigue el Sellado Notarial
 Serie M N° 893432 Tomo
 y Figueras*

CULTURA
 RISTROS //
 DACIONES

CULTURA
 RISTROS
 DACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE
ASOCIACIONES CIVILES

1 y voto; c) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General
2 (Artículo 11º, inciso 3º); d) Utilizar los diversos servi-
3 cios sociales; e) Presentar a la Comisión Directiva inicia-
4 tivas favorables al mejoramiento de la institución en cual-
5 quier aspecto: - - - - -

6 2º) De los socios honorarios y suscriptores; a) Participar
7 en las asambleas con voz y sí. voto; b) Utilizar los diver-
8 sos servicios sociales; c) Promover ante la Comisión Direc-
9 tiva iniciativas tendientes al mejoramiento de la Institu-
10 ción. - - - - -

11 3º) Cuando un socio honorario tenga también la calidad de
12 socio activo o fundador sus derechos serán los establecidos
13 en el apartado 1º de este artículo.- El ejercicio de los de-
14 rechos consagrados en el presente artículo se regirá por -
15 las disposiciones de estos estatutos y por las resoluciones
16 y reglamentos que para los distintos casos y dentro de su
17 competencias dicten la Comisión Directiva o la Asamblea Gene-
18 ral, como asimismo con sujeción a las leyes y reglamentos
19 oficiales que fueren aplicables. - - - - -

20 Artículo 3º.- (Deberes de los asociados) - Son obligaciones
21 de los asociados; a) abonar puntualmente las cuotas ordina-
22 rias y las contribuciones extraordinarias que se establez-
23 can; b) acatar las reglamentaciones y resoluciones sociales.

24 Artículo 4º.- (Sanciones a los asociados) - Los socios po-
25 drán ser expulsados o suspendidos conforme a los siguientes

//

Ligue el Sellado Oficial
Linea M.N. = 893440 Bonate.
Ariguanoe

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE
ASOCIACIONES CIVILES

MINISTERIO DE
DIRECCION GEN
ASOCIACIONES CIV



M N° 893440



SELLADO NOTARIAL

principios: a) Será causa de expulsión de la entidad la rea- 1
 lización de cualquier acto o la omisión que importe un agr- 2
 vio relevante a la Institución, o sus autoridades, o a los 3
 principios morales que deben presidir las actividades de la 4
 asociación, o el desacato reiterado a resoluciones de sus 5
 autoridades. La expulsión podrá ser decretada por la Comi- 6
 sión Directiva por voto conforme de tres quintos de sus in- 7
 tegrantes: deberá ser notificada al interesado mediante te- 8
 legrama colacionado o por otro medio fehaciente y el socio 9
 dispondrá de un plazo de treinta días a partir de esa noti- 10
 ficación para recurrir por escrito fundado, para ante la 11
 Asamblea General, la que a tal efecto deberá ser convocada 12
 por la Comisión Directiva para fecha no posterior a los - 13
 treinta días siguientes a la interposición del recurso. Es- 14
 te recurso no tendrá efecto suspensivo; b) Será causa de - 15
 suspensión, hasta por un máximo de seis meses, la comisión 16
 de actos o la omisión que importe un agravio a la institu- 17
 ción, a sus autoridades o a los principios morales susten- 18
 tados, o el desacato a resoluciones de las autoridades so- 19
 ciales, que a juicio de la Comisión Directiva no den méri- 20
 to para la expulsión. La suspensión será aplicada por deci- 21
 sión de simple mayoría de integrantes de la Comisión Direc- 22
 tiva y podrá ser recurrida en la misma forma establecida - 23
 en el apartado anterior; c) Será causa de suspensión auto- 24
 mática, hasta que se efectúen los pagos correspondientes, 25

*Líquid al Sello Notarial
 Serie M N° 893440 Comite.
 Figueras*

NETURA
 PROS
 ONES

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE
ASOCIACIONES CIVILES Y R.

1 la falta de pago de los aportes señalados en el inciso a)
2 del artículo 3º de este estatuto. No obstante la Comisión
3 Directiva podrá conceder prórroga hasta de sesenta días
4 as. - - - - -

5 CAPITULO IV - ASAMBLEAS - - - - -

6 1º) Asamblea General - - - - -

7 Artículo 108.- (Competencia). La Asamblea General, actuando
8 de conforme a lo establecido en estos estatutos, es el órgano
9 supremo de la Institución. Está constituida por todos
10 los asociados que tengan derecho a participar en la misma
11 y adoptará cualquier decisión de interés social, ajustada
12 a las normas estatutarias, legales y reglamentarias que
13 fueren aplicables. - - - - -

14 Artículo 112.- (Órdenes) - La Asamblea General se reunirá
15 con carácter de Ordinaria o Extraordinaria, para considerar
16 exclusivamente los asuntos incluidos en el respectivo orden
17 del día. - - - - -

18 La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro
19 de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico
20 (Artículo 23º) y tratará la memoria anual y el balance
21 que deberá presentar la Comisión Directiva, así como todo
22 otro asunto que la misma hubiere incluido en el orden
23 del día. - - - - -

24 Además designará la Comisión Electoral cuando correspondiere
25 (Artículo 21º). La Asamblea General Extraordinaria se reunirá

Signe el Secretario General
Dir. M. N.º 893434. Comité
Figueras

MINISTERIO DE
DIRECCION DE
ASOCIACIONES CIVILES

MINISTERIO DE
DIRECCION GEN.
ASOCIACIONES CIVILES



M N° 893434



SELLADO NOTARIAL

en cualquier momento por decisión de la Comisión Directiva,
o por iniciativa de la Comisión Fiscal o de la Comisión -
Electoral, o a pedido del diez por ciento de los asociados
hábiles para integrarla. En caso de solicitud de convocato-
ria por parte de la Comisión Fiscal o Electoral o del por-
centaje de socios expresado, la Comisión Directiva deberá
efectuar el llamado dentro de los ocho días siguientes y
para fecha no posterior a los treinta días, a partir del re-
cibo de la petición. - - - - -
Artículo 12º.- (Convocatoria) - Las Asambleas Generales se-
rán convocadas mediante aviso personal y escrito a los aso-
ciados, con antelación de por lo menos tres días a la fecha
de realización de aquéllas y con la publicación de un avi-
so en un periódico local o en un diario de la ciudad de Mon-
tevideo, por lo menos tres días antes de la celebración del
acto convocado. - - - - -
Artículo 13º.- (Instalación y quórum) - La Asamblea Gene-
ral Ordinaria sesionará válidamente con el número de asocia-
dos hábiles para integrarla con plenos derechos que se en-
cuentre presente a la hora de la citación. La Asamblea Ex-
traordinaria, salvo los casos previstos en el artículo si-
guiente, sesionará en primera convocatoria con la presen-
cia de la mitad más uno de los socios hábiles con derecho
a voto y en segunda convocatoria podrá sesionar una hora
más tarde con los que concurran. En todos los casos la Asam

Lige al Sellado Notarial
Serie M N° 893434. Bonte.
Figueroa

IND. Y CULTURA
REGISTROS
INDICACIONES

CULTURA
REGISTROS
INDICACIONES

MINISTERIO DE E.
DIRECCION DE VE
ASOCIACIONES CIVIL

1 blea adoptará sus decisiones por mayoría simple de votos de
2 presentes, salvo lo establecido en el Artículo 149. Para -
3 participar en la Asamblea será necesario que los socios a-
4 crediten su identidad en la forma que se reglamenta, que fir-
5 men un libro especial de asistencia llevado al efecto y que
6 no se encuentren suspendidos en razón de lo dispuesto por
7 el apartado c) del artículo noveno. Las Asambleas serán pre-
8 sididas por el Presidente de la Comisión Directiva o, en
9 ausencia de éste por la persona que a tal efecto designe la
10 propia Asamblea la que también designará Secretario ad-hoc.

11 Artículo 149.- (Mayorías Especiales) - Para la destitución
12 de la Comisión Directiva, la reforma de este estatuto y la
13 disolución de la entidad y determinación del destino de los
14 bienes sociales, será necesaria resolución de una Asamblea
15 Extraordinaria adoptada por tres quintos de votos hábiles.
16 Esta Asamblea se reunirá válidamente en primera convocato-
17 ria con el quórum indicado en el artículo 139, en segunda
18 convocatoria, a realizarse por lo menos diez días después,
19 con el veinte por ciento de los asociados habilitados para
20 integrarla; y en tercera convocatoria, a celebrarse no an-
21 tes de cinco días siguientes, con los que concurren y pre-
22 vio aviso al Ministerio de Justicia que se cursará por lo
23 menos con tres días de anticipación del acto. - - - - -

24 22) COMISION DIRECTIVA - - - - -
25 Artículo 150.- (Integración) - La dirección y administra-

Lige al Sello del Substancial
Serie M N° 893435 Buste.
Figueras

MINISTERIO DE
DIRECCION DE
ASOCIACIONES CIVIL

MINISTERIO DE
DIRECCION DE
ASOCIACIONES CIVIL



M N° 893435



SELLADO NOTARIAL

CULTURA
OTROS
ACIONES

*Ligue al Sellado electoral
Serie M N° 893435 Enote.
Figueroa*

CULTURA
REGISTROS
ACIONES

CULTURA
OTROS
ACIONES

ción de la Asociación estará a cargo de una Comisión Direc- 1
tiva compuesta de cinco miembros mayores de edad, quienes 2
durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelectos hasta 3
por dos períodos más. Los mismos se mantendrán en el desem- 4
peño de sus funciones, al vencimiento del mandato, hasta la 5
toma de posesión de los nuevos miembros electos. La elec- 6
ción de miembros de la Comisión Directiva se efectuará se- 7
gún el procedimiento establecido en el Artículo 22º, conjun- 8
tamente con doble número de suplentes preferenciales. La - 9
Comisión electa designará de su seno los cargos respectivos, 10
con excepción del Presidente que lo será quien encabezé la 11
lista electiva más votada. - - - - - 12
Artículo 16º.- En caso de ausencia definitiva del Presiden- 13
te y del Vicepresidente, la Comisión Directiva, una vez in- 14
tegrada con los suplentes correspondientes, designará un - 15
nuevo Presidente. La primera Asamblea General que se reali- 16
ce posteriormente confirmará o rectificará esa decisión. - 17
En caso de agotarse la lista de suplentes, las vacantes que 18
se produzcan en la Comisión Directiva serán llenadas con - 19
miembros designados directamente por ésta, quienes permane- 20
cerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General que 21
se realice, la que adoptará resolución definitiva al res- 22
pecto. - - - - - 23
Artículo 17º.- (Competencia y obligaciones) - La Comisión 24
Directiva tendrá las más amplias facultades de dirección, ad- 25

MINISTERIO DE
DIRECCION GENERAL
ASOCIACIONES CIVILES

1 ción y disposición, pudiendo en consecuencia llevar a cabo
2 todos los actos jurídicos y adoptar todas las decisiones -
3 tendientes al cumplimiento de los fines sociales y de las-
4 resoluciones adoptadas por la Asamblea General. No obstan-
5 te, para la disposición y gravamen de bienes inmuebles, o
6 para contraer obligaciones superiores a la suma de cincuen-
7 ta unidades reajustables, será necesaria autorización ex-
8 presa de la Asamblea General aprobada por no menos de tres
9 quintos de sus integrantes. La representación legal de la
10 institución será ejercida por la Comisión Directiva por in-
11 termedio del Presidente y Secretario actuando conjuntamen-
12 te, sin perjuicio del otorgamiento de mandatos especiales
13 a otros miembros o a personas ajenas. - - - - -

14 Artículo 132.- La Comisión Directiva podrá reglamentar su
15 propio funcionamiento, con ajuste a las normas generales -
16 de estos estatutos, como así también lo referente a las
17 funciones del personal de la institución. Deberá reunirse
18 por lo menos una vez a mes, se reunirá válidamente con un
19 mínimo de tres miembros y adoptará decisiones por mayoría
20 simple, salvo disposición distinta de éstos estatutos para
21 determinados asuntos. En caso de empate en las votaciones,
22 el Presidente tendrá doble voto, pero en ningún caso se podrá
23 decidir si no votar afirmativamente por lo menos tres miem-
24 bros. Los miembros cualesquiera de la Comisión Directiva po-
25 drán citar a reunión de la misma, si el Presidente omitie-

//

Sigue el Sellado Subterráneo
Serie M N° 893436 Base.
Triguera

MINISTERIO DE EDI
DIRECCION GENERAL
ASOCIACIONES CIVILES

MINISTERIO DE EDI
DIRECCION GENERAL
ASOCIACIONES CIVILES



M N° 893436



SELLADO NOTARIAL

TURA
ROS
INES

Figura al Sello de Identidad
Figura M N° 893436 Conste
Figura

re hacerlo frente a un caso concreto de necesidad. Es incom
1
patible la calidad de miembro de la Comisión Directiva con
2
la de empleado o dependiente de la entidad por cualquier -
3
concepto.- - - - -
4

3º) COMISION FISCAL - - - - -

Artículo 19º.- (Integración y mandato) - La Comisión Fiscal
6
estará compuesta por tres miembros titulares, quienes dura-
7
rán dos años en sus cargos y serán elegidos conjuntamente -
8
con doble número de suplentes preferenciales, simultánea-
9
mente con la elección de Comisión Directiva. Todos los miem
10
bros deberán ser mayores de edad y no podrán ser al mismo
11
tiempo titulares ni suplentes de la Comisión Directiva.-
12

Artículo 20º.- (Atribuciones) - Son facultades de la Comi
13
sión Fiscal: a) Solicitar a la Comisión Directiva la conyo
14
catoria de Asamblea Extraordinaria (Artículo 11º), o convo-
15
catoria directa en caso de que aquella no lo hiciera o no
16
pudiere hacerlo; b) Fiscalizar los fondos sociales y sus
17
inversiones, en cualquier tiempo; c) Inspeccionar en cual-
18
quier momento los registros contables u otros aspectos del
19
funcionamiento de la Institución; d) Verificar el balance
20
anual el que deberá aprobar u observar fundadamente antes
21
de su consideración por la Asamblea General; e) Asesorar -
22
a la Comisión Directiva cuanto ésta se lo requiera; f) Cur
23
plir cualquiera otra función inspectiva o de control que
24
entienda conveniente o le cometa a la Asamblea General.-
25

TURA
ROS
INES

6

1 4º) COMISION ELECTORAL - - - - -
2 Artículo 219.- (Designación y atribuciones) - La Comisión
3 Electoral estará integrada por tres miembros titulares. Se
4 rá elegida por la Asamblea General Ordinaria, en los años
5 que correspondan efectuar elecciones conjuntamente con igual
6 número de suplentes preferenciales. Esta Comisión tendrá a
7 su cargo todo lo relativo al acto electoral, así como -
8 la realización del escrutinio y determinación de sus resul-
9 tados y de los candidatos triunfantes. Tiene facultades pa-
10 ra llamar a Asamblea Extraordinaria en caso de irregulari-
11 dades graves en la elección. La misma cesará en sus funcio-
12 nes una vez que los nuevos integrantes de la Comisión Direc-
13 tiva y Comisión Fiscal hayan entrado en posesión de sus -
14 cargos. - - - - -

15 CAPITULO V - ASOCIACIONES - - - - -
16 Artículo 220.- (Oportunidad y Requisitos) - El acto electo-
17 rario para miembros de la Comisión Directiva y de la Co-
18 misión Fiscal se efectuará cada dos años, dentro de los treinta
19 días siguientes a la celebración de la Asamblea General
20 correspondiente. El voto será secreto y se emitirá a través
21 de listas que deberán ser registradas ante la Comisión Elec-
22 toral con anticipación mínima de ocho días a la fecha de la
23 elección.- Deberá formularse listas paradas para Comi-
24 sión Directiva y Fiscal, con indicación del candidato a la
25 Presidencia de cada una. Para ser admitida una lista debe-

*Segue el Sello de Copia
Serie M N° 893437. Consta.
Figueras*

//



M N° 893437



SELLADO NOTARIAL

7

TURA
ROS
IONES

rá contener la firma de los candidatos y de diez socios ac- 1
 tivos más. Los cargos serán distribuidos por el sistema de 2
 representación proporcional. Para proclamar los candidatos 3
 triunfantes y darles posesión de sus cargos, se integrarán 4
 en Comisión General la Comisión Electoral y la Directiva sa 5
 liente. Los grupos de socios que presenten listas electo- 6
 rales podrán designar un delegado por cada una, para que 7
 controle el acto electoral y el escrutinio. - - - - - 8

CAPITULO VI. - DISPOSICIONES GENERALES - - - - - 9

Artículo 23º.- (Ejercicio económico) - El ejercicio econó 10
 mico de la institución se cerrará el 30 (treinta) de noviem 11
 bre de cada año. - - - - - 12

Artículo 24º.- (Limitaciones especiales) - Esta asociación 13
 excluye de sus propósitos sociales toda otra finalidad que 14
 las previstas expresamente en estos estatutos. Especialmen 15
 te se establece que para la prestación de servicios coope- 16
 rativos de bienes o de consumos, o de servicios asistencia 17
 les médicos, deberán tramitarse previamente estatutos ade- 18
 cuados a esas finalidades específicas, de acuerdo con las 19
 normas legales y reglamentarias correspondientes. - - - - 20

CAPITULO VII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS - - - - - 21

Artículo 25º.- (Primera Comisión Directiva y Fiscal).- La 22
 primera Comisión Directiva y la primera Comisión Fiscal, de 23
 berán actuar hasta el 31.5.85.- Si los estatutos se aproba- 24
 ran antes de la referida fecha, se considerará la fecha de 25

117.

*Ligue al Sello del Colegio de Abogados
Serie M N° 893436 Bando
Figueras*

CULTURA
ESTROS
ACIONES

//

1 aprobación de los mismos, como el plazo hasta el cual actua-

2 rá la Comisión Directiva y la Comisión Fiscal. La Comisión

3 Directiva estará integrada por: - - - - -

4 TITULARES: HUMBERTO PEREZ RIESTRA (C.I. 1.027.308) PRESI

5 DENTE); MARIA DE LAS MERCEDES ARANCO GONZALEZ, (C.I. 1.239.

6 775/0) (SECRETARIA); RICARDO ALFONSO STIRLING MALVASIO -

7 (C.I. 2.852.720/2); DAVID SHRIJUE ROTULO DECUADRA (C.I. -

8 1.333.677/1); ECTOR OMAR CURBELLO BORGES (C.I. 1.045.627).

9 SUPLENTE: ANIBAL SUSANA PEREZ ACILA (C.I. 2.842.003/6); -

10 ROCELFO ANTONIO TAGLIAFERRO DIAZ (C.I. 935,865); MARTHA GIS

11 ELLE PEREYRA DOS SANTOS (C.I. 1.375.562); JORGE ARMANDO MU-

12 SSI FORT (C.I. 941.999); MARIA JUANA TEJERA PEREZ (C.I. -

13 1.206.697/7); MARIA IVONNE VALLA VALLA (C.I. 940.646/5);

14 ALBA MARIA PEDRONI CAZABONET (C.I. 1.120.855/0); EDITH AU

15 GUSTA MARGARITA PEREYRA (C.I. 1.389.394); LAURA BEATRIZ -

16 MONTANARO IBLASIAS (C.I. 1.327.272/5); OSCAR MARCO ARIENTAL

17 MARTINEZ (C.I. 1.573.353/6). - - - - -

18 COMISION FISCAL - TITULARES: FERNANDO RAUL ANTONIO GAMBOLIA

19 (C.I. 746.601/3); MARIA JOSEFA GAYOSO (C.I. 2.147.998); -

20 ROBERTO ANTONIO RODRIGUEZ DURA (C.I. 1.134.920/7). - - - - -

21 SUPLENTE: MARIA TERESA GUINER VALL (C.I. 1.464.524); SUSANA

22 MARIA ESCOBAR CANTANEDA (C.I. 1.350.206/5); FELICIA LEROMA MA

23 GILL GUERRA (C.I. 1.039.507); MILIANA REGAZZONI BELLAGAMBA

24 (C.I. 677.757); LUIS ALBERTO FELITES BARAYBAR (C.I. 1.126.

25 096); ESTER ANTONIO RECTOR FERNANDEZ (C.I. 1.055.111).

MINISTERIO NOTARIAL

NS0000

09636

MINISTERIO NOTARIAL

NS1000

09636

MINISTERIO NOTARIAL

NS1000

09636

NS500

06343

NS500

06343

NS500

06343

MINISTERIO NOTARIAL

NS1000

06343

Figueres
Figueres
 Sigue el sellado colonial
 Serie M N° 893438 Bante.

MINISTERIO DE
 DIRECCION GEN
 ASOCIACIONES CIV

MINISTERIO DE
 DIRECCION GEN
 ASOCIACIONES CIV

MINISTERIO DE EDUCAC
 DIRECCION GENERAL D
 ASOCIACIONES CIVILES Y

//



M N° 893438



SELLADO NOTARIAL

LECTURA
LOS
DÍAS

Ligue al Sellado Notarial
Serie M N° 893438. Conste.
Figueroa

Pr. Oficial
Art. 17
Hon. N° 300
Montevideo - 14/11/88
Figueroa



Artículo 26º.- (Gestores de la personería jurídica) - La Se 1
 ñora SUSANA MARIA DEBENEDETTI NOBLIA (C.I. 1.591.373) y la 2
 señora ELENA JUANA TEJERA PEREZ (C.I. 1.206.697/7) quedan 3
 facultadas para, actuando conjunta, separada o indistintamen 4
 te, gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de es- 5
 tos estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica 6
 de la Institución, con atribuciones, además, para aceptar 7
 las observaciones que pudieren formular las autoridades pú- 8
 blicas a los presentes estatutos y para proponer los textos 9
 sustitutivos que en su mérito pudieren corresponder. - - - 10
 No siendo para más, se levanta la sesión. - - - - - 11
 RODOLFO TAGLIAFERRO - IVONNE VARELA - EDITH LIQUORNIK - JOE 12
 GE BALEO - RICARDO STIRLING - MARTHA PEREYRA - TERESA COL- 13
 MAN - SUSANA ECHANIZ - ELSA CHOUZA - MARIA JOSEFA GAYOSO - 14
 OSCAR M. ARMENTAL - FERNANDO AMORIM - WALTER RADA - HECTOR- 15
 CURBELO - MARTA MUNIZ SACCO - ROSA FERNANDEZ DE SELEM - FE 16
 LICIA MACIEL - ANDRES PASCHER - SILVIA PIQUINELA.----- 17
 CONCUERDA bien y fielmente con el origi- 18
 nal de su mismo tenor que tuve a la vista y con el cual lo 19
 he cotejado. EN FE DE ELLO, a solicitud de los interesados, - 20
 expido el presente que selle, signo y firmo en Montevideo, - 21
 el treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. 22
 Enmendados: hayan; con; periódico; miembros; funcionamiento; las; 23
 pero en ningún caso se; conjuntamente; contables; socios; espe- 24
 ciales; como: valen.----- 25

ISABEL FIGUEROA ANDRES
ESCRIBANA

Isabel Figueroa



Aut: A.g. N° 176835
A.g.: *luna* *haste* *cas* *de* *hina* *hina*

ASESORIA LETRADA:AS:5486/84.-

Montevideo, 11 de Junio de 1985.-

Las presentes actuaciones se refieren a la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad.-

Examinados los estatutos, no surgen disposiciones que atenten contra el orden público, las buenas costumbres ni la legislación vigente, aconsejando en consecuencia, acceder a lo solicitado.-

A. Cervini Labat
ADRIANA CERVINI LABAT
PROCURADOR

Con lo informado, que se comparte, pase a la División Servicios Fiscales, Registrales y de Personería Jurídica.-

Amadeo Ottati Folle
Dr. AMADEO OTTATI FOLLE
ASESOR LETRADO - JEFE

RECEIVED stamp: *SECRETARIA DE ASISTENCIA JURIDICA*

RECIBIDO: 26 JUN. 1985

Handwritten circled 'B'

ACL/nrss.-

AOF/nrss.-

ITURA
OS
VES

IRA

SIGUE
 SERIE. E | 2 | 0 | 7 | 9 | 4 | 3 | -
 ocho mil setecientos noventa y tres

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.-

AS:5436/84

Montevideo, 26 de junio de 1985.-

ELEVESE a la Dirección General sugiriendo el
 pase de estos obrados a dictamen del Señor Fiscal de Go-
 bierno de 1er. Turno.-

[Signature]
 ESC. JULIO J. JOHCIN COLLETTE
 SUB-DIRECTOR DE JUSTICIA

Montevideo, 26 de junio de 1985.-

PASE a dictamen del Sr. Fiscal de Gobierno
 de 1er. Turno.-

[Signature]
 Dr. DANIEL BERVENIO
 DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA DE ESTADO

ER/oce,

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO
 ASOCIACIONES SOCIALES Y FUNDACIONES

FISCALIA DE GOBIERNO
 DE PRIMER TURNO

Recibido
 Firma *[Signature]*

FISCALIA DE GOBIERNO DE 1er. TURNO

Dictamen N°221-85

REO. Dr. José Luis Arceaveleta. Exp. N°195-85

Sra. Ministra:

La Asociación de Funcionarios del Ministerio de Trabajo y
 Social presenta proyecto de estatutos en el trámite de
 obtención de su personería jurídica.-Dicho proyecto, con
 las modificaciones efectuadas, no merece observaciones a
 esta Fiscalía.-

Por tanto puede procederse a su aprobación





E. J. N° 807943

ANTECED:	7	6	8	3	5	-
SERIE A.8.	uno siete seis ocho tres cinco					-

otorgando a la institución la personería jurídica solici-
citada, quedando sujeta a las leyes y reglamentos en vi-
gor y a los que se dicten en el futuro, sin derecho a re-
clamo alguno.-

Montevideo, 23 de junio de 1985

El Fiscal de Gobierno de 1er. Turno

Dr. Francisco Falcao Bonasso.-

MINISTERIO DE JUSTICIA

Expte No. 5486/85.

Entrada: Montevideo, de 28. JUL 1985 de 19

Recibido por

Recibido hoy 29. JUL 1985

ALICIA BRUNO
ADMINISTRATIVO I

DIRECCION DE JUSTICIA

Recibido hoy 28. AGO 1985

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS
ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES

IRA
IS
VES



A. j. N° 820484

ANTECEDE	8	0	7	9	4	3
Serie GJ N°	ocho	uno	siete	nueve	cuatro	tres

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.-

c.41

Montevideo, 10 de setiembre de 1985

N° 177

SIRVABE CITAR
AS:5486/84 A.D. Int
No.

VISTO: la solicitud de reconocimiento de la personería jurídica y de aprobación de los estatutos realizada por la "ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (A.F.MI.T.)", con sede en el departamento de Montevideo;-----

RESULTANDO: efectuados los contralores correspondientes no surgen impedimentos para acceder a lo peticionado;-----

CONSIDERANDO: que el cometido de la Administración, en esta etapa, se limita exclusivamente a controlar su legalidad no constando en estos obrados elementos que la vulneren, por lo que se hará lugar a lo solicitado;-----

ATENTO: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada del ex- Ministerio de Justicia y por la Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, y a lo establecido en el art. 21 del Código Civil, en el Decreto-Ley No. 15.089 de 12 de diciembre de 1980, y en el numeral 1o. apartado n) de la resolución del Poder Ejecutivo No. 798/968 de 6 de junio de 1968 y modificativas;-----

LA MINISTRA DE EDUCACION Y CULTURA-----

en ejercicio de las atribuciones delegadas-----

RESUELVE:-----

1o. APRUEBANSE los estatutos de la asociación civil denominada "ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE /

EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE
EDUCACION Y CULTURA

EDUCACION Y CULTURA
GENERAL DE REGISTROS
Y FUNDACIONES

EDUCACION Y CULTURA
GENERAL DE REGISTROS
CIVILES Y FUNDACIONES

EDUCACION
GENERAL DE P
CIVILES Y FU

SIGUE	5	8	5	4	4	9
Serie A1 No	cuin	oclu	cuco	cueta	cueta	cueta

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (A.F.M.L.T.)", con sede en -
 el departamento de Montevideo, a la que se le reconoce -
 la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el art. -
 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a -
 sus propios estatutos y a las disposiciones legales y -
 reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicta-
 ren;-----

20.COMUNIQUESE, publíquese, procédase a la inscripción
 en el Registro de Personería Jurídica, a la expedición
 de los testimonios y certificados que se soliciten y al
 ejercicio de lo dispuesto por el art. 1o. del Decreto -
 Ley No. 15.089 de 12 de diciembre de 1980.-----

ER/oc.-

[Signature]
 MINISTERIO DE INTERIORES Y CULTURA

[Handwritten mark]

JUGACION Y CULTURA
ERAL DE R.
ILES Y FU



A.I. N° 585449

Auto Serie A. J (No 820184)

RECIBIDO: 11 SET. 1985

ELO RAMIREZ

Montevideo, 16 setiembre

1985 con esta fecha se procede a la inscripción en el Registro de Personerías Jurídicas con el N° 2802 folio 40

del Libro 5

HEBER LUIS PANUNZIO
DIR. DE D.F.O. - ESCRIBANO

AS:5486/84

HLP/ght

DIRECCION DE JUSTICIA, (Registro de Personería Jurídica)

Montevideo, 4 de octubre de 1985.

Habiéndose registrado, se eleva sugiriendo su archivo.

HEBER LUIS PANUNZIO
DIR. DE D.F.O. - ESCRIBANO

Compartiendo lo sugerido, ELEVESE a Dirección General a sus efectos.

EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS JURIDICOS Y FUNDACIONES

EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS JURIDICOS Y FUNDACIONES